

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

AÑO ECONÓMICO DE 1898-99

SEGUNDO TRIMESTRE

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Número	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela...	Sueldo al trimestre. Ptas.	Material al trimestre. Ptas.	SITUACION de la ESCUELA			FECHAS DE LA			DEVENGADAS						COBRADAS EN EL TRIMESTRE						DEBE											
						Propiedad...	Vacante....	Interinidad	Propiedad...	Vacante....	Interinidad	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL	10 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL	1 por 100.	3 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL									
1	Abanilla.	Juan Manuel Sánchez.	275 »	68 75								6 88	8 25			2847 55	2808 62	6282 81	6608 32	18547 30	6 88	8 25			2847 55	2808 62	6282 81	6608 32	18547 30						
2		Francisca Diaz Sánchez.	275 »	68 75								6 88	8 25								15 13	8 25													
3		Benito Rivera.	275 »	68 75								6 88	8 25								15 13	8 25													
4		Remedios Garcia Melgares.	275 »	68 75								6 88	8 25								15 13	8 25													
5		Joaquin Quintana.	343 75	85 93								8 59	10 31								18 90														
6		Dolores Quintana.	343 75	85 73								8 59	»								180 47														
7		Juan Rodriguez Marin.	156 25	39 06								3 91	4 69								8 60														
8		Joaquin Yepes Valera.	156 25	39 06								3 91	4 69								8 60														
9		Alejandro Castillo.	156 25	39 06								3 91	4 69								8 60														
10		Agustin Navarro Tomas.	156 25	39 06								3 91	4 69								8 60														
11		Ambrosio Lopez Ripoll.	206 25	51 56								5 16	6 19								11 35														
12		Isabel Garcia.	206 25	51 56								5 16	»								108 29														
13		Antonio Lasheras Garcia.	275 »	68 75								6 88	8 25								15 13														
14		Concepcion Faisa.	275 »	68 75								6 88	8 25								15 13														
15		Justo Marin Calderon.	206 25	51 56								5 16	6 19								11 35														
16		Eulalia Andreo.	206 25	51 56								5 16	»								108 29														
17		José Antonio Gomez.	206 25	51 56								5 16	6 19								11 35														
18		Luciana Moreno Guillamon.	206 25	51 56								5 16	6 19								11 35														
19		Marcos Alba Sanchez.	275 »	68 75								6 88	8 25								15 13														
20		Joaquin Cánovas.	275 »	68 75								6 88	8 25								15 13														
21		Carmen Parrilla.	275 »	68 75								6 88	8 25								15 13														
22		Maria Parrilla.	275 »	68 75								6 88	»								144 38														
23		Lázaro Marin.	156 25	39 06								3 91	4 69								8 60														
24		Jerónimo Javaloy.	156 25	15 62								1 56	4 69								6 25														
25		Alfonso Vázquez Castaños.	62 50	15 62								1 56	»								1 56														
		Suma y sigue...									139 61	137 46								515 64	2847 55	2808 62	6282 81	6608 32	19340 01	96 47	102 20	»	240 63	439 30	2890 69	2843 88	6282 81	6883 33	18900 71

Número 2.227.

SERVICIO AGRONÓMICO.—INDUSTRIA**ANUNCIO**

Hallándose vacante el cargo de Fiel Contraste, marcador de oro y plata de esta provincia, cuya plaza ha de cubrirse con arreglo á lo dispuesto por la Real orden de 7 de Marzo de 1866, se hace público por el presente *Boletín oficial*, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, puedan presentar los aspirantes de la misma las solicitudes en este Gobierno de provincia, acompañadas de la instancia para el Excmo. Sr. Ministro de Fomento. Murcia 3 de Mayo de 1899.—El Ingeniero agrónomo, Vicente Sanjuan.

Número 2.284.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA**RECTIFICACIÓN**

En este periódico oficial núm. 252, correspondiente al día 23 de Abril del presente año y en la relación de los fallos dictados por la Comisaría Regia que modificaron los pronunciamientos por la Comisión mixta en las operaciones del reemplazo de 1898 revisados por aquélla, se cometió el siguiente error:

Murcia 1.ª sección de 1898. 44 Antonio Conejero Ponce de León, de Mariano y Concepción.—E. temporalmente por la Comisión mixta y E. temporalmente por la Comisaría Regia por defecto físico; debiendo ser en vez de dicho individuo el siguiente. — Murcia 1.ª sección de 1898. — 21 Antonio Conejero Paredes, de Manuel y Esperanza, soldado por la Comisión mixta y E. temporalmente por la Comisaría Regia, por inútil en virtud de defecto físico.

En la 3.ª sección de Lorca para el reemplazo de 1898, se omitió al siguiente individuo: núm. 14, José González Moreno, de Francisco y Rosa, excluido temporalmente como inútil por la Comisión mixta, y declarado soldado por la Comisaría Regia, por no haberse comprobado el defecto físico alegado.

Lo que se hace constar á los efectos oportunos.

Murcia 8 de Mayo de 1899.—El Presidente, *Campoy*.

Número 2.251.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.865.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Plazas Belando, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 3 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Resurrección*, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y en el paraje llamado del Cabezo Gordo; lindando por el N. con el registro «La Caida» antes «La Tarántula»; por el L., P. y S. vertientes S. del Cabezo Gordo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza abierta en mineral de hierro, distante unos 500 metros de la mina «La Tarán-

tula», que se encuentra en dirección N. y se medirán desde dicho punto al N. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 150; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta P. 300; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera L. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.251.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.845.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 27 de Marzo último, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Carlota*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D.ª Milagros Martínez, paraje llamado cerro y barranco de las Quimeras, diputación de Villa Real; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación existente en la cúspide del cabezo de las Quimeras á unos 150 metros del cortijo de Doña Milagros, y cuya escavación es linde de la finca de la referida señora y de otra conocida por El Madroñal, relacionándose con las visuales siguientes: á E. cortijo Madroñal; O. caseta de peones camineros del costado de los Estudiantes; N. cabezo del Madroñal, y S. cerro de los Pinos al linde Chuesa; desde él se medirán en dirección N. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 800; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Abril de 1899.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.279.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Ignorándose el paradero de Don Wenceslao Bueno, que actuaba en el Teatro Romea de esta ciudad en 6 de Abril último, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca el día 10 del actual á las once de la mañana, en esta Delegación de Hacienda, con el objeto de que pueda asistir á la Junta administrativa que se ha de celebrar en dicho día y hora para ver y fallar el expediente de defraudación incoado al mismo por la diferencia del sueldo de los artistas que con él actuaban en el indicado coliseo.

Lo que se hace público por medio

de este *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento del interesado.

Murcia 1.º de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 2.281.

Don Manuel Castroverde y Buitrago, recaudador de contribuciones de la zona 1.ª de Mula y 5.ª de la provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos de esta zona que se expresan á continuación á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y urbana, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio para que verifiquen el pago de sus cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se designan y son:

Albudeite, del 6 al 28 del mes de Mayo.

Campos, del 5 al 25.

Bullas, el 9, 10, 11, 12 y 13.

Pliego, el 16, 17 y 18.

Mula, del 20 al 30.

Transcurridos dichos plazos podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno desde el 1.º de Julio al 10 del mismo en el domicilio de esta recaudación situado en esta ciudad, calle del Chorrador, núm. 2.

Mula 28 de Abril de 1899.—Manuel Castroverde.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Sexta sección.

Número 2.254.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Don Pascual Acuña Crouseilles, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que á los ocho días contados desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar ante una Comisión del Ayuntamiento en la Sala Capitular, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios ordinarios establecidos sobre uso voluntario de pesas y medidas, puestos públicos de venta y degüello de reses en la Casa rastro, para el próximo ejercicio económico de 1899-900 según y en las condiciones que á continuación expresan:

A las nueve de la mañana.

Arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas, por la cantidad de cien pesetas, con un depósito provisional de diez pesetas y una fianza definitiva de veinticinco pesetas.

A las diez de la mañana.

Arbitrio de puestos públicos de venta, por la suma de mil setecientas cincuenta pesetas, con un depósito provisional de setenta y cinco pesetas y una fianza definitiva de quinientas pesetas.

A las doce de la mañana.

Arbitrio sobre el degüello de reses en la Casa rastro, por la cantidad de tres mil pesetas, con un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas, y una fianza defini-

tiva de seiscientos cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público, convocándose licitadores que se interesen en dichas subastas, que tendrán lugar bajo el sistema de pujas á la llana, y con las condiciones que además de las antes apuntadas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Aguilas 3 de Mayo de 1899.—Pascual Acuña.

Número 2.255.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que este Ayuntamiento tiene acordado el arriendo en subasta pública y por pujas á la llana para el año económico de 1899 á 1900, del servicio y arbitrios municipales bajo los tipos que se expresan á continuación:

Pts. Cts.

Servicio del alumbrado público.	1.750 »
Arbitrio de pesos y medidas.	625 »
Puestos públicos.	1.137 50

Los remates se verificarán en la Sala Capitular á los diez días de aparecer inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, el primero de nueve á diez de la mañana y los dos últimos de diez á once, bajo mi presidencia y Comisión que designe el Ayuntamiento.

Los licitadores consignarán previamente en la Caja municipal el 5 por 100 de los tipos que sirven de base á la subasta, debiendo exhibirse en el acto de ellas las cartas de pago que acrediten dichos depósitos y la cédula personal.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y el rematante viene obligado á pagar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Alcantarilla 1.º de Mayo de 1899.—Diego García.

Número 2.274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Edicto.

Don Isidoro Zapata Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre Matarero, para el año económico de 1899 á 1900, tendrá ésta lugar en las Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, el día 10 del presente mes y hora de las nueve de la mañana, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue.

Servirá de tipo á esta primera licitación la cantidad de trescientas treinta y cuatro pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicha suma. Los licitadores depositarán previamente en la Caja municipal el 5 por 100, siendo de su cuenta los gastos que origine la publicación de la subasta y formalización del contrato. Si por falta de licitadores no tuviera efecto ésta, tendrá lugar la segunda que con la rebaja del 10 por 100 del tipo aquí fijado,

se celebrará diez días después en la hora y local designados, bajo la misma presidencia y con iguales requisitos que los marcados en el presente.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

San Javier 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Isidoro Zapata.—El Secretario, Joaquín Pascual.

Número 2.274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Edicto de subasta.

Don Isidoro Zapata Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre la plaza de abastos para el año económico de 1899 á 1900, tendrá ésta lugar en las Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana el día 10 del actual y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue.

Servirá de tipo á esta 1.ª licitación la cantidad de 600 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicha suma. Los licitadores constituirán previamente en la Caja municipal, como depósito el 5 por 100 del tipo, siendo de su cuenta los gastos que origine la publicación de la subasta y formalización del contrato. Si por falta de licitadores no tuviera efecto el primer remate, tendrá lugar el 2.º, que con la rebaja del 10 por 100 del tipo fijado para éste se celebrará diez días después en la hora y local designados, bajo la misma presidencia y con iguales requisitos que los marcados para la celebración del indicado remate; pues así se halla dispuesto en el pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo, el cual se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

San Javier 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Isidoro Zapata.—El Secretario, Joaquín Pascual.

Número 2.274.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Edicto de subasta.

Don Isidoro Zapata Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del servicio de alumbrado público de esta villa para el año económico 1899 á 1900, tendrá ésta lugar en las Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana el día 10 del presente mes á las diez de su mañana, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue.

Servirá de tipo á esta primera licitación la cantidad de 880 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicha suma.

Los licitadores depositarán previamente en la Caja municipal el 5 por 100, siendo de su cuenta los gastos que origine la publicación de la subasta y formalización del contrato.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto ésta, tendrá lugar la segunda que con la rebaja del 10 por 100 del tipo aquí fijado se celebrará diez días después en la hora

y local designados bajo la misma presidencia y con iguales requisitos que los marcados en el presente. El pliego de condiciones que ha de regir en el arriendo se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación.

San Javier 3 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Isidoro Zapata.—El Secretario, Joaquín Pascual.

Número 2.256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Se hace saber: Que el día 10 del próximo mes de Junio y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arrendamiento durante el ejercicio de 1899 á 1900, de la Casa-matadero de estos propios, sirviendo de tipo la cantidad de sesenta pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional en la Caja del Municipio la suma de tres pesetas, importe del cinco por ciento del tipo fijado.

El arrendatario queda obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y de los demás gastos que se ocasionen con motivo de este contrato.

Bullas 2 de Mayo de 1899.—José María Puerta López.

Número 2.256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Se hace saber: Que la subasta para el arrendamiento del arbitrio de uso forzoso de pesos y medidas municipales durante el ejercicio de 1899 á 1900, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana el día diez de Junio próximo de doce á una de la tarde, sirviendo de tipo la cantidad de ocho mil trescientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como depósito provisional en la Caja del Municipio la suma de cuatrocientas quince pesetas importe del cinco por ciento del tipo fijado.

El arrendatario queda obligado al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y de los demás gastos que se ocasionen con motivo de este contrato.

Bullas 2 de Mayo de 1899.—José María Puerta López.

Número 2.281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Bartolomé Muñoz López, Primer Teniente en ejercicio de Alcalde constitucional de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que para la cobranza en el período voluntario de las contribuciones de este término correspondiente al cuarto trimestre del presente año económico, se señalan los días del cinco al diez de Mayo próximo venidero ambos inclusive.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes puedan en dicho plazo concurrir á hacer

efectivas sus respectivas cuotas en la oficina recaudadora, que se establecerá en la calle del Rey Carlos núm 17, á cargo del Agente recaudador D. Vicente Barberá Jimeno, designado por este Ayuntamiento; y cuya dependencia estará abierta al público desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Aguilas 28 de Abril de 1899.—B. Muñoz López.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, R. Parreño.

Octava sección.

Número 2.271.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JAVIER

Don Fernando Zapata y Jiménez, Juez municipal de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y teniéndose que proveer con arreglo al artículo doce del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia al público por término de quince días, para que durante el mismo, presenten sus solicitudes debidamente documentadas los aspirantes á ella.

Dado en San Javier á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez, Ginés Martínez.—P. S. M., Joaquín Pascual.

Número 2.245.

JUZGADO MUNICIPAL
DE BENIEL

Edicto.

Don Eusebio Morales Orenes, Juez municipal de la villa de Beniel.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes á dicha plaza, acompañarán á sus solicitudes los documentos que determina el artículo 13 del expresado reglamento. Lo que se hace público por medio de edictos para los efectos consiguientes.

Beniel á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez, Eusebio Morales.—El Secretario, Jacobo Gil.

Número 2.259.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Rafael del Riego Macías, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que para el sorteo de los individuos que como Vocales han de constituir la junta de este distrito que previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha señalado el día doce del corriente mes á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público y efectos oportunos.

Dado en Murcia á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Rafael del Riego.—El Secretario de Gobierno, José Franco.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 "
Ojós, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 "

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 "
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 "
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
VILLANURVA, por la subasta de derechos del matadero.	16 50
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á la exclusiva.	15 "

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.